



Nº-0937

310.28
Exp No. 327 de septiembre 23 de 2016
INFRACCIÓN

26 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
– CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N° 0929 del 28 de octubre de 2016**, CARSUCRE autorizo a señor (a) ATIS MEDRANO, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie mamon (*Melicoccus bijugatus*), ubicado en el barrio verbal carrera 17 N° 37-39 de la ciudad de Sincelejo, por estar ocasionando inconveniente a la vecina del sector.

Que el día 3 de septiembre de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita para realizar seguimiento al permiso, rindiendo concepto técnico N° 0259 del 22 de octubre de 2025, que da cuenta de lo siguiente:

"(...)"

6. CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo a la visita de inspección técnica y ocular en atención al expediente N° 327 de 23 de septiembre de 2016, nos permitimos considerar que, el señor Atis Medrano realizo la poda técnica y embellecimiento del individuo forestal autorizado por CARSUCRE, dando así cumplimiento con lo ordenado en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución N° 0929 de 28 de octubre de 2016, razón por la cual se sugiere ARCHIVAR el expediente.

"(...)"

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente y en el concepto técnico N° 0259 del 22 de octubre de 2025, donde se evidencia que el señor ATIS MEDRANO dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero de la resolución N° 0929 del 28 de octubre de 2016, resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 327 del 23 de septiembre de 2016

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No 327 del 23 de septiembre de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al señor (a) ATIS MEDRANO, en la calle 39b N° 22-16 del barrio verbal de la ciudad de Sincelejo - Sucre (de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA- ley 1437 de 2011)



310.28
Exp No. 327 de septiembre 23 de 2016
INFRACCIÓN

Nº-0937

26 NOV 2025

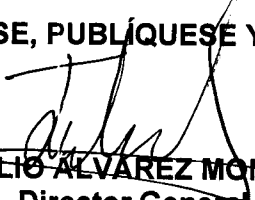
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

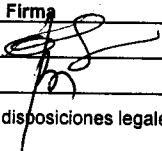
()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCE

CARSUCRE			
	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			